



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 398-2014/SUNAT

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES, MERCANCÍAS E INSUMOS QUÍMICOS PROVENIENTES DE LAS ACCIONES DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO DE LA SUNAT EN LIMA, EN VIRTUD A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.° 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014**

Lima, **31 DIC. 2014**

### VISTOS:

El Oficio N.° 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, las Resoluciones N.°s 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, ambas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Informe N.° 16-2014-SUNAT/8B1000 de fecha 12 de diciembre de 2014 de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, así como el Informe Legal N.° 63-2014-SUNAT/8E1000 de fecha 16 de diciembre de 2014, elaborado por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N.° 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante AATE) indicó a la SUNAT que, facultada por el artículo 13° de la Ley N.° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, había solicitado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) transferir el predio de la Sede Santa Anita (Partida Electrónica N.° 49071524 del Registro de Predios de Lima), para la ejecución del proyecto "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";





Que a través de las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, la SBN aprobó el traspaso de dominio a título gratuito del predio constituido por la Sede Santa Anita a favor de la AATE en aplicación de la Ley N.º 30025, así como la entrega de dicho predio por tramos, estando dispuesta la primera entrega a los treinta (30) días calendario de suscrito el contrato de concesión, fecha que no podría ser anterior al 31 de marzo de 2014;



Que mediante Memorandum N.º 015-2014-SUNAT/8B4000 de fecha 30 de julio de 2014, la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento, en su condición de área usuaria canalizadora, remitió a la Gerencia Administrativa los Términos de Referencia del servicio de consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de custodia de bienes, mercancías e insumos químicos provenientes de las acciones de control, fiscalización y lucha contra el contrabando de la SUNAT en Lima;



Que a través de comunicación electrónica de fecha 8 de agosto de 2014, la citada área usuaria canalizadora remitió a la Gerencia Administrativa la versión final en formato digital de los Términos de Referencia, siendo que mediante Memorandum N.º 26-2014-SUNAT/8B4000 del 14 de agosto de 2014, remitió la versión final en físico, precisando que los mismos cuentan con la aprobación de la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, según consta en el Informe Técnico N.º 040-2014-EF/41.03 del 14 de agosto de 2014;



Que en el Informe N.º 16-2014-SUNAT/8B1000, la Gerencia Administrativa concluye que la SUNAT requiere contratar el servicio "Consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de custodia de bienes, mercancías e insumos químicos provenientes de las acciones de control, fiscalización y lucha contra el contrabando de la SUNAT en Lima", contratación que está comprendida estrictamente en los alcances de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que el informe descrito en el considerando anterior, señala que teniendo en cuenta la información que obra en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado e Informes Complementarios, el menor valor de las cotizaciones presentadas corresponde al consorcio que estaría conformado por ESTUDI P,S,P ARQUITECTURA, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL SUCURSAL EN PERU y



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

FERENÉ FARJE ALVA, por un monto ascendente a S/. 1 656 288,00 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), concluyendo que es la más conveniente para la institución debido al menor costo total ofertado y la experiencia en consultorías relacionadas con estudios de preinversión;

Que la contratación para el servicio "Consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de custodia de bienes, mercancías e insumos químicos provenientes de las acciones de control, fiscalización y lucha contra el contrabando de la SUNAT en Lima", se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNAT para el ejercicio 2014, con Referencia N.º 917, y además cuenta con los documentos de cobertura presupuestal, mediante la Programación de Gasto - Años Futuros N.º 8B1100-0042 por la suma de S/.1 656 288,00, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que la Gerencia Jurídico Administrativa ha emitido el Informe Legal N.º 63-2014-SUNAT/8E1000, en el cual señala que se ha configurado el supuesto de contratación directa previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y se ha seguido el procedimiento dispuesto en dicha norma legal, concluyendo que corresponde emitir la Resolución de Superintendencia que apruebe la contratación directa del servicio "Consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de custodia de bienes, mercancías e insumos químicos provenientes de las acciones de control, fiscalización y lucha contra el contrabando de la SUNAT en Lima";

Que los referidos informes contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa del citado servicio;

En aplicación de lo previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar al amparo de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la contratación directa del servicio "Consultoría para la





elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de custodia de bienes, mercancías e insumos químicos provenientes de las acciones de control, fiscalización y lucha contra el contrabando de la SUNAT en Lima”, que será prestado por el consorcio a ser integrado por ESTUDI P,S,P ARQUITECTURA, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL SUCURSAL EN PERU y FERENÉ FARJE ALVA.

**Artículo 2°.-** El valor referencial asciende a S/. 1 656 288,00 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.



**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.



**Artículo 4°.-** Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración cumpla con lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
SuperIntendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA